



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “VAMOS A TURISTEAR”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción “**VAMOS A TURISTEAR**” de COOPESERVIDORES, R. L. quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores y/o comercios participantes.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas trescientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “Vamos a Turistear” es realizada por COOPESERVIDORES, R.L., mediante la cual brindará dos beneficios especiales a sus asociados y tarjetahabientes, de conformidad con las disposiciones aquí expuestas.
- 1.3. Esta promoción es parte de la campaña “Vamos a Turistear por Costa Rica” (<https://www.vamosaturistear.com/>) y del convenio de participación entre el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica, que tiene como objetivo ofrecer a los clientes descuentos, redención de puntos o pagos diferenciados, para que el consumidor final tenga opciones económicas para vacacionar, así como diferentes instrumentos financieros y plataforma de servicios a su alcance.
- 1.4. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, y aplica únicamente durante las siguientes fechas:
 - 1.4.1. **Beneficio “Traslado de las compras a 3 o 6 meses sin intereses y sin comisión, en los pagos realizados con la CS tarjetas de crédito:** Del día 25 de agosto de 2020 al día 30 de noviembre de 2020, inclusive.
 - 1.4.2. **Beneficio “Bono Vamos a Turistear”:** Del día 25 de agosto de 2020 al día 31 de octubre de 2020, inclusive.



SEGUNDA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

2.1. Restricciones y limitaciones generales.

- 2.1.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 2.1.2. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 2.1.3. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados.
- 2.1.4. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de verificar en cada caso la identidad y estado crediticio del participante, con el objetivo de validar que cumple con los requisitos necesarios para poder optar por los beneficios de la promoción.

2.2. Restricciones y limitaciones del beneficio de beneficio “Traslado de las compras a 3 o 6 meses, sin intereses y sin comisión en pagos realizados con la CS tarjetas de crédito”.

- 2.2.1. Podrán participar en este beneficio de la promoción los asociados y colaboradores de COOPESERVIDORES, R.L., que estén al día con las obligaciones referentes a las CS tarjetas de crédito.
- 2.2.2. Este beneficio de la promoción está destinado para aquellos tarjetahabientes que utilicen como medio de pago su CS tarjeta de crédito, por medio de datáfono o internet, en la compra de algún bien o servicio en los comercios relacionados con turismo (hoteles, tours de un día y otras actividades turísticas); por lo que se entiende que no participarán en la presente promoción, las siguientes transacciones:
 - 2.2.1.1. Los retiros en efectivo realizadas en cajeros automáticos o en cajas de Coopeservidores, comisiones por retiros de efectivo o cualquier otro cargo por concepto de administración de cuenta, cuotas de seguros.



- 2.2.1.2.** Los pagos, o cargos automáticos para pagar servicios (públicos o privados), cuotas (clubes, colegios, universidades) que se realizan por medio de los canales electrónicos.
- 2.2.3.** Las compras deben ser por un monto igual o superior a los cincuenta mil colones (₡50.000,00) en los comercios relacionados con turismo (hoteles, tours de un día y otras actividades turísticas).
- 2.2.4.** El monto máximo de compras que se puede trasladar a cuotas, a solicitud del tarjetahabiente, es el equivalente al saldo disponible en la tarjeta de crédito. El monto mínimo en este esquema es de cincuenta mil colones (₡50.000,00).
- 2.2.5.** Las compras que se consideraran para este esquema serán las que se efectúen de la fecha de corte del mes anterior a la fecha de corte del mes actual. El tarjetahabiente deberá realizar esta solicitud antes de su próxima fecha de corte.
- 2.2.6.** En caso de incumplimiento en las condiciones de pago, quedará sin efecto el beneficio y el saldo al descubierto pasará a generar los intereses correspondientes bajo las condiciones iniciales de tasa de interés y plazo estipulado en el contrato inicial establecido por COOPESERVIDORES, R.L.
- 2.2.7.** Pago anticipado: El tarjetahabiente podrá cancelar anticipadamente las compras que haya solicitado aplicar bajo el esquema de beneficio de traslado de las compras a tres (3) o seis (6) meses plazo sin intereses, para lo cual deberá efectuar el pago a través de cualquiera de los canales de pago que COOPESERVIDORES, R.L. pone a disposición de los tarjetahabientes, y deberá hacer conocimiento COOPESERVIDORES, R.L. el mismo día en que realizó un pago anticipado, comunicándolo al Call Center de COOPESERVIDORES R.L. al número telefónico: 2243-9500.
- 2.3. Restricciones y limitaciones del beneficio “Bono Vamos a Turistear”.**
- 2.3.1.** No podrán participar en el beneficio “Bono Vamos a Turistear” de la promoción los colaboradores de COOPESERVIDORES, R.L.
- 2.3.2.** Se otorgará como máximo un (1) bono por asociado.



- 2.3.3.** El beneficio del bono será aplicado por COOPESERVIDORES, R.L., por una única vez y por asociado participante, acreditándose a la CS tarjeta de crédito debidamente aprobada, entregada al tarjetahabiente y activada (dentro del plazo de la recepción), como un saldo positivo, en los primeros 15 (quince) días hábiles del mes de noviembre del año 2020.
- 2.3.4.** La comunicación del otorgamiento del bono se dará a conocer como un bono de bienvenida. El tarjetahabiente podrá utilizar el bono como pago o parte de pago, según el caso, en la reservación de hospedaje de la primera noche en un hotel del país, sin embargo, el uso del dinero acreditado queda a criterio de este.
- 2.3.5.** El bono no podrá ser reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.

TERCERA: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

- 3.1.** Para poder participar los asociados y/o colaboradores deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones, limitaciones y responsabilidades de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de cada uno de los beneficios, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y forma de participación.
- 3.2. El beneficio “Traslado de las compras a 3 o 6 meses, sin intereses y sin comisión, en pagos realizados con la CS tarjetas de crédito”,** consiste en brindarle al tarjetahabiente que utilice la CS tarjeta de crédito y a solicitud de éste, el traslado de los pagos a 3 o 6 meses plazo, sin intereses y sin comisiones, de aquellas compras de bienes o servicios en comercios relacionados con turismo, siempre y cuando el tarjetahabiente, dentro del plazo de vigencia de la promoción cumpla lo siguiente:
- a)** Realice al menos una compra por un monto igual o superior a los cincuenta mil colones (¢50.000,00), de algún bien o servicio en los comercios relacionados con turismo (hoteles, tours de un día y otras actividades



turísticas), utilizando como medio de pago en datáfono o por internet, su CS tarjeta de crédito; y,

- b) Solicite expresamente a COOPESERVIDORES, R.L., que se le aplique el beneficio en la compra realizada conforme el punto anterior, mediante llamada telefónica al Call Center al número telefónico: 2243-9500 e indicando al Gestor de Negocios del Call Center, la siguiente información: nombre del cliente, número de identificación, plan a utilizar y escogido de 3 o 6 meses (el plazo queda a escogencia del tarjetahabiente) y fecha, monto y nombre del comercio en el que se realizó la compra. La llamada quedará grabada y será el respaldo de COOPESERVIDORES, R.L. para aplicar la transacción que solicita el cliente participante.

3.3. Del beneficio de la promoción “Bono Vamos a Turistear”. El beneficio del “Bono Vamos a Turistear” consiste en otorgarle la suma de treinta mil colones exactos (₡30.000,00), al asociado que adquiera de una CS tarjeta de crédito durante el periodo de la promoción, y cumpla lo siguiente:

- a) Solicite la CS tarjeta de crédito, por medio del material promocional “VAMOS A TURISTEAR”, que será publicado en la cuenta oficial de Facebook de COOPESERVIDORES, R.L. y envío de HTML donde se indicará “*Si no la tienes...solicítala AQUÍ*”, generando la solicitud al oprimir el botón en el “landing page” y creando la solicitud que se asignará el área de Medios de Pago de COOPESERVIDORES, R.L.
- b) Reciba de parte de COOPESERVIDORES, R.L. la nueva CS tarjeta de crédito debidamente aprobada y activada, debiendo el asociado firmar la respectiva entrega de esta, dentro del plazo de vigencia de la promoción.



CUARTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 4.1.** COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por la entrega de los beneficios señalados en el Reglamento, no garantiza que el beneficio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El asociado aceptará el beneficio que se otorgará una vez que lo solicite y cumpla con las condiciones de la promoción establecidas en el reglamento, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 4.2.** Los participantes liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.
- 4.3.** Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.
- 4.4.** COOPESERVIDORES, R.L. no asume ninguna responsabilidad cuando el asociado no pueda realizar sus operaciones por causa de fallas o desperfectos en el sistema, faltas de fluido eléctrico, o en cualquier caso, en que concurra caso fortuito, fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.
- 4.5.** COOPESERVIDORES R.L. no se hace responsable por la calidad y condiciones de los productos y servicios brindados por parte del comercio involucrados en la compra, y todo reclamo de esta naturaleza deberá plantearse ante el comercio participante en la campaña “Vamos a Turistear por Costa Rica”. COOPESERVIDORES R.L. tampoco es responsable por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario y/o acompañantes, por enfermedades adquiridas durante su



permanencia en las instalaciones del hotel del comercio participante, ni por los gastos médicos en los que incurran, ni por accidentes, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente y/o acompañantes llegaren a sufrir con ocasión de los servicios adquiridos o del disfrute de la promoción en el comercio participante o posteriormente.

- 4.6. En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

QUINTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr.

SEXTA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 6.1. COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.
- 6.2. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de la promoción.



- 6.3.** COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de bono en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 6.4.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 6.5.** Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

SEPTIMA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE PROMOCIÓN*****